

## **Criterios de reconocimiento de créditos en títulos de Grado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada por actividad laboral y profesional acreditada y por la realización de prácticas externas extracurriculares**

Aprobados en Junta de Centro de la Facultad de Filosofía y Letras con fecha de 24 de marzo de 2023

### **1. Antecedentes, motivos y fundamentos de derecho.**

La [Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades](#), establece la nueva redacción del artículo 36, bajo el título «Convalidación o adaptación de estudios, validación de experiencia, equivalencia de títulos y homologación de títulos extranjeros», que otorga al Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, la regulación de «las condiciones para validar, a efectos académicos, la experiencia laboral o profesional».

A su vez, el [Real Decreto 861/2010 de 2 julio](#), por el que se modificaba sustancialmente el artículo 6 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, ya derogado, introdujo por vez primera en la legislación universitaria la posibilidad de que la experiencia laboral y profesional acreditada pueda ser reconocida en forma de créditos para la obtención de un título oficial.

Esta posibilidad se sigue manteniendo en el actualmente vigente Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, que en su artículo 10.4 dispone lo siguiente:

«La acreditación de la profesional y laboral podrá ser reconocida como créditos académicos utilizados para obtener un título de carácter oficial. Esta opción podrá darse cuando esa experiencia se muestre estrechamente relacionada con los conocimientos, competencias y habilidades propias del título universitario oficial».

De igual forma, regula los límites a este reconocimiento, estableciendo dos, uno relativo a la tipología de los créditos y otro cuantitativo. En cuanto a la tipología, la mencionada normativa indica que «no podrán ser reconocidos los créditos

correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster» (art. 10.3). Por lo que toca a su dimensión cuantitativa, la normativa señala que

el volumen de créditos reconocibles a partir de la experiencia profesional o laboral o aquellos procedentes de estudios universitarios no oficiales (propios o de formación permanente) no podrá superar, globalmente, el 15 por ciento del total de créditos que configuran el plan de estudios del título que se pretende obtener. Estos créditos reconocidos no contarán con calificación numérica y, por lo tanto, no podrán utilizarse en el momento de baremar el expediente del o la estudiante (art. 10.5).

El [Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada](#), aprobado por Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2021 (*BOUGR*, n.º 183, de 6 de julio de 2022), indica, en su artículo 40, que

La experiencia profesional o laboral podrá reconocerse cuando las competencias adquiridas en el ejercicio profesional o laboral correspondan con las competencias inherentes a dicho título. Igualmente podrán reconocerse las competencias adquiridas por la realización de prácticas externas extracurriculares.

Teniendo en cuenta esta nueva normativa, en especial la introducción de la posibilidad de reconocimiento de créditos por prácticas externas extracurriculares, se hace necesario modificar la anterior regulación por la Facultad de este procedimiento, que fue aprobada por la Junta de Centro el 7 de marzo de 2014.

## **2. Objetivo**

En virtud de lo expuesto en el artículo anterior, estos criterios tienen por objeto regular el reconocimiento de créditos en las enseñanzas oficiales universitarias de Grado impartidas en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada a partir tanto de la experiencia profesional o laboral como de la realización de prácticas externas extracurriculares.

### **3. Procedimiento**

#### **3.1. Número de créditos reconocibles y evaluación del reconocimiento.**

El reconocimiento bien por acreditación profesional o laboral bien por la realización de prácticas externas extracurriculares recogerá la actividad profesional y laboral realizada y documentada por el interesado o la interesada anterior o simultáneo a sus estudios de grado fuera del ámbito universitario.

Con carácter general, siempre deben hacerse los reconocimientos en función de la adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridos y los de las enseñanzas de llegada, teniéndose en cuenta, además, los siguientes extremos:

- En ningún caso podrá reconocerse el Trabajo Fin de Grado.
- El número de créditos ECTS reconocido no podrá superar, en su conjunto, el 15 % de la titulación que se imparta en la Facultad de Filosofía y Letras, incluyéndose en dicho porcentaje (a) el reconocimiento por créditos procedentes de enseñanzas universitarias no oficiales, (b) por experiencia laboral o profesional acreditada y (c) la realización de prácticas externas extracurriculares.
- El reconocimiento de créditos no incorporará la calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

#### **3.2. Créditos que podrán reconocerse**

Sólo se reconocerán créditos de la componente de optatividad del título de grado para el que se solicitan

#### **3.3. Documentación a presentar**

Junto a la solicitud, se aportará la siguiente documentación correspondiente a la actividad desarrollada:

- a) Informes, certificados o documentos oficiales justificativos de las actividades y su duración temporal.
  - a. En el caso de actividad laboral o profesional: Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se acredite el nombre de la empresa o empresas y la antigüedad laboral en el grupo de cotización correspondiente. En su caso, y

según corresponda, también se podrán aportar contratos laborales, nombramientos con alta en la Seguridad Social o, para el caso de los trabajadores autónomos o por cuenta propia, certificación de la Tesorería de la Seguridad Social de los períodos de alta en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad realizada. Para actividades realizadas en el extranjero, se presentará la documentación oficial equivalente a la citada anteriormente.

- b. En el caso de prácticas externas extracurriculares: Certificación académica acreditativa de las prácticas extracurriculares realizadas.
- b) Memoria con la descripción detallada de las actividades o tareas desempeñadas y el tiempo durante el que se desarrollaron. La *Memoria de actividades realizadas*, con una extensión máxima de diez páginas, deberá ajustarse a la siguiente estructura:
- a. Portada que incluya los datos personales del estudiante o de la estudiante y de la titulación.
  - b. Índice de los contenidos.
  - c. Breve información sobre la empresa o empresas en la que se ha desplegado la actividad profesional o bien las prácticas externas extracurriculares: nombre, ubicación, sector de actividad, etc.
  - d. Departamentos o unidades en las que se haya prestado servicio.
  - e. Formación recibida: cursos, seminarios, charlas, etc., expresados en horas.
  - f. Descripción de actividades desarrolladas y tiempo empleado en las mismas, expresado en horas.
  - g. Competencias, habilidades y destrezas adquiridas a lo largo del periodo del ejercicio profesional.
- c) Certificados de empresa acreditativos de las tareas desempeñadas reflejadas en la *Memoria* y cualquier otro documento que permita comprobar y avalar la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título para el que se solicita el reconocimiento de créditos.

### 3.4. Informes y resolución

La documentación anteriormente descrita será revisada por la persona responsable de la coordinación del Grado, que emitirá un informe motivado en el que se indique si procede o no el reconocimiento de créditos, así como, en su caso, el número de créditos que pueden reconocerse. Para ello se tendrá en cuenta la duración de las actividades que hayan sido justificadas adecuadamente, así como su nivel de adecuación a los contenidos y competencias del Grado, teniendo en cuenta los criterios fijados en el apartado siguiente.

Para la emisión de dicho informe, además de la consideración de la documentación correspondiente, el Coordinador o la Coordinadora podrá realizar, si lo considera oportuno, una evaluación adicional de la persona solicitante con el fin de valorar si ha adquirido o no las competencias correspondientes a los créditos reconocibles. Dicha evaluación podrá efectuarse mediante entrevista, pruebas estandarizadas que evalúen la adquisición de las competencias u otros métodos semejantes. El o la estudiante será citado con la antelación suficiente, comunicándosele el lugar, hora y el tipo de prueba a la que deberá presentarse. La no comparecencia a esta convocatoria por parte del interesado o la interesada significará la renuncia a todo el proceso y conllevará automáticamente la emisión de un informe desfavorable.

El informe de la Coordinación del Grado será preceptivo de cara a la resolución por parte del Decanato, que podrá también requerir el asesoramiento de la Comisión de Asuntos Académicos de la Facultad, si lo estima conveniente por la naturaleza o complejidad del reconocimiento de créditos solicitado, o por la conveniencia de fijar un antecedente o criterio común.

### 3.5. Criterios para el reconocimiento de ECTS

El reconocimiento de créditos por parte de la Comisión de Asuntos Académicos de la Facultad de Filosofía y Letras se guiará por los siguientes criterios.

- Nivel de adecuación 1: Inferior al 30 % de adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridas como experiencia laboral

acreditada con los descritos en la Memoria de Verificación del Plan de estudios que curse en el grado que corresponda.

- Nivel de adecuación 2: Superior al 30% e inferior al 50% de adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridas como experiencia laboral acreditada con los descritos en la Memoria de Verificación del Plan de estudios que curse en el grado que corresponda
- Nivel de adecuación 3: Superior al 50% e inferior al 75% de adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridas como experiencia laboral acreditada con los descritos en la Memoria de Verificación del Plan de estudios que curse en el grado que corresponda
- Nivel de adecuación 4: Superior al 75% y hasta el 100% de adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridas como experiencia laboral acreditada con los descritos en la Memoria de Verificación del Plan de estudios que curse en el grado que corresponda

Los créditos a reconocer en la componente de optatividad en función del número de días y nivel de adecuación de la experiencia laboral o profesional y de las prácticas externas quedan recogidos en las tablas 1 y 2, respectivamente.

<b>Tabla 1. Créditos a reconocer en la componente de optatividad en función del número de días y nivel de adecuación de la experiencia laboral</b>				
Días de experiencia laboral	Nivel de Adecuación 1	Nivel de Adecuación 2	Nivel de Adecuación 3	Nivel de Adecuación 4
Inferior a 180	0	0	0	0
180 a 360	0	0	0	6
361 a 720	0	0	6	12
721 a 1080	0	0	6	18
1081 a 1440	0	6	12	24
1441 a 1800	0	6	12	30
Más de 1800	0	6	12	36

**Tabla 2. Créditos a reconocer en la componente de optatividad en función del número de horas y nivel de adecuación de las prácticas extracurriculares**

Horas de prácticas	Nivel de Adecuación 1	Nivel de Adecuación 2	Nivel de Adecuación 3	Nivel de Adecuación 4
100 a 179	0	0	0	6
180 a 269	0	0	6	12
270 a 359	0	6	12	18
360 a 449	0	6	12	24
450 a 540	0	6	12	30

### **Disposición derogatoria**

Estos criterios sustituyen al anterior “Reglamento para el reconocimiento de créditos en estudios de Grado por experiencia laboral y profesional acreditada”, aprobado en Junta de Centro de la Facultad de Filosofía y Letras el día 7 de marzo de 2014.

### **Disposición final (entrada en vigor)**

Estos criterios entrarán en vigor, una vez aprobados por la Junta de Centro de la Facultad de Filosofía y Letras, en el momento de su publicación en la página web de la Facultad de Filosofía y Letras.

*Fecha de publicación de la página web de la Facultad: 29/03/2023*